

**CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA**

San Miguel de Tucuman, 08 de Enero de 2010

RESOLUCION N°006:

VISTO que existen Jurisdicciones que no efectuaron la Rendición Final del Fondo Fijo correspondiente al año 2009 e ingresaron como saldos no invertidos en el año 2010 y

CONSIDERANDO que los fondos no gastados, fueron reintegrados a las cuentas corrientes del SGP en el corriente año (Año 2010), cuando correspondía ser ingresado en el año 2009.-

Que a los efectos de que se pueda efectuar la rendición final del Fondo Fijo 2009, se hace necesario brindar una solución al respecto.

Por lo cual se debe, establecer el procedimiento de registros financieros y contables que permitan regularizar el cierre de los Fondos Fijos en el Ejercicio 2009.-

Por ello

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: : Dispónese que para aquellas Jurisdicciones que efectuaron devoluciones por sobrante de Fondo Fijo 2009, en el año 2010, y a fin de que puedan efectuar la rendición Final del Fondo Fijo 2009; Tesorería General de la Provincia deberá emitir un Comprobante de Transferencia de Tesorería (CTT) por cada Fondo Fijo reintegrado en 2010, empleando como Cuenta Receptora una cuenta bancaria puente y Cuenta Emisora la correspondiente a cada Bancaria de Fondos Fijos de la cual provienen los saldos no invertidos del Fondo Fijo Ejercicio 2009; debiendo previamente TGP certificar que los fondos están ingresados en la cuenta del SGP en el año 2010.-

ARTICULO 2°: Contaduría General de la Provincia procederá a aceptar la rendición final y TGP efectuará la carga de un Mie de **Egreso** código de operación N°331, "Ingreso por depósitos sobrantes no invertidos fondo permanente ejercicio anterior", empleando la Cuenta Bancaria Puente, todo en el Ejercicio 2009.-

ARTICULO 3: En el Ejercicio 2010, TGP deberá cancelar la Cuenta a Cobrar, mediante la carga de un Mie de **Ingreso** código de operación N°331, "Ingreso por depósitos sobrantes no invertidos fondo permanente ejercicio anterior", empleando la cuenta Bancaria Real en la que fue acreditada la devolución.-

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese

ASIENTO FONDO FIJO

1)- AÑO 2009

Cuenta Puente

Cta. Cte Fondo fijo

Emission del comp. CTT (TGP)

Cta. a Cobrar

Cta. Puente

Rendicion final Fdo Fijo – Aprob Contable

MIE de Egreso Cod. 331

2) – AÑO 2010

Z05

Cta a Cobrar

Emisión de MIE de Ingreso Cod. 331

Tesorería General de la Provincia, antes de efectuar la carga del CTT, del punto 1), deberá verificar el efectivo ingreso de los fondos sobrantes en el Ejercicio 2010 y por ende efectuar al mismo tiempo la carga del MIE de Ingreso del punto 2).-